

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018-012**, de **CAROL ALEJANDRA BUESAQUILLO CRUZ** contra **DAIMLER COLOMBIA S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.247 a 255).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de septiembre de 2020 (fls.247 a 255).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, señora **CAROL ALEJANDRA BUESAQUILLO CRUZ**, e inclúyase la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, sociedad **DAIMLER COLOMBIA S.A.**, informando que en segunda instancia NO hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

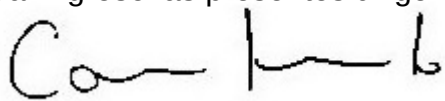


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2018-012, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante CAROL ALEJANDRA BUESAQUILLO CRUZ, y a favor de la demandada DAIMLER COLOMBIA S.A., así.

1. Primera Instancia:	\$300.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos	\$0.0.
TOTAL:	\$300.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 025 de fecha 18/02/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

